



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, M de febrero de 1992.-

VISTO el expediente S-1688/91 "CAMPITELLI, ANA MARIA S/AVOCACION (rechazo impugnación del escalafón para 1991)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que es privativo de las cámaras de apelaciones la adopción de medidas en ejercicio de la superintendencia directa, procediendo la avocación de la Corte cuando media una manifiesta extralimitación en el ejercicio de las potestades que le son propias o cuando razones de superintendencia general la tornan conveniente (Confr. doctr. de Fallos: 303:413 y 304:1231).

2º) Que los recaudos enunciados no concurren en el caso examinado, pues los argumentos vertidos por la peticionaria fueron enervados por la cámara de la jurisdicción al dictar las resoluciones de fechas 26/4/91 y 4/6/91, respectivamente (fs. 37 y 42).

Además, no existe un agravio concreto que justifique la presentación, pues la cámara del fuero dio un tratamiento uniforme a todos sus agentes cuando confeccionó el escalafón del corriente año y reubicó dentro de él a la interesada por acordada n°24/91 (ver res. cit., puntos 1º y 2do. párrafo respectivamente, y fs. 61).

Por ello.

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada por la agente ANA MARIA CAMPITELLI, oficial superior de 8va. de la Fiscalía de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Manuel Saragaglia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

José Andrés Bernabé
ASOCIADO JUDICIAL DEL USUARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Eduardo Moliné O'Connor
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION